



VISTO:

El escrito presentado por el Señor DIEGO JESÚS OSORIO HUAMÁN, en donde solicita la renuncia a su inscripción como representante estudiantil de la lista ALQUIMIA PROYECTA, por la Facultad de Química e Ingeniería Química, por haber sido inscrito sin su consentimiento ni conocimiento en el proceso electoral 2024-2025.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*¹, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante el escrito presentado por el Señor DIEGO JESÚS OSORIO HUAMÁN, se indica que solicita la renuncia a su inscripción como representante estudiantil de la lista ALQUIMIA PROYECTA, por la Facultad de Química e Ingeniería Química, por haber sido inscrito sin su consentimiento ni conocimiento en el proceso electoral 2024-2025.
7. Que, respecto a lo argumentado, y de la revisión de los actuados, existen elementos que podrían hacer presumir una presunta suplantación de identidad, en la lista estudiantil ALQUIMIA PROYECTA, por la Facultad de Química e Ingeniería Química.
8. Sin perjuicio de ello, el Señor DIEGO JESÚS OSORIO HUAMÁN expone en su petitorio que solicita la renuncia a la inscripción realizada hacia su persona.

¹ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



9. En ese sentido, el cuarto y quinto párrafo del artículo 23° del Reglamento General de Elecciones vigente indica lo siguiente:

“(…)

*Las candidaturas admitidas serán publicadas y los personeros pueden interponer posibles tachas que deben ser resueltas por el CEU para la publicación definitiva de la lista de candidatos. **Se admite renuncias hasta antes de la publicación definitiva.***

*Los integrantes de lista tachados o renunciantes pueden ser reemplazados por un suplente, **excepto por suplantación, previa resolución del comité electoral** (…)”*

(El resaltado es nuestro)

10. En cualquier escenario, con la exclusión del Señor DIEGO JESÚS OSORIO HUAMÁN, la lista ALQUIMIA PROYECTA quedaría incompleta, contraviniendo el primer párrafo del artículo 23° del Reglamento General de Elecciones, que expresa lo siguiente:

“**Artículo 23°.** Se puede postular en lista completa o candidatura nominal. **Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir.** Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares. (…)”

(El resaltado es nuestro)

11. Por tanto, corresponde declarar la EXCLUSIÓN de la lista ALQUIMIA PROYECTA, por contravención al artículo 23 del Reglamento General de Elecciones.
12. Que, en su sesión de fecha 20 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR al Señor DIEGO JESÚS OSORIO HUAMÁN de la lista ALQUIMIA PROYECTA, en atención al artículo 23 del Reglamento General de Elecciones vigente.

ARTÍCULO 2°: EXCLUIR a la lista ALQUIMIA PROYECTA, por ser una Lista incompleta, en contravención del artículo 23 del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Firmado digitalmente)

Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM

(Firmado digitalmente)

Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM